



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ MEDINA
Radicación: 736244089002-2020-00006-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ MEDINA titular de la C.C. No. 38241500 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en BANCO PICHINCHA, limitando la medida hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000.=) M/cte.

SEGUNDO: Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A., Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular.

TERCERO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 4 de 2022